



Resolución Directoral N° 2505 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 15 AGO. 2023

VISTO, el Memorandum N° 1008-2023/GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00124-2017-0-2208-JR-CA-01; a favor de **Gunter VELA TELLO** con DNI N° 01158474, y demás documentos adjuntos, con un total de (42) folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00124-2017-0-2208-JR-CA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 29 de noviembre del 2017, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Gunter VELA TELLO**; y la resolución N° 12 de fecha 20 de setiembre del 2018, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; por estas consideraciones **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 05 de fecha 29/11/2017, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por el demandante, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, cumpla con emitir la resolución administrativa en la que dispone el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o integra, **desde 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de mayo de 1994**, en consecuencia **REFORMANDOLA SE DISPONGA** que el periodo a pagar dicha bonificación sea desde el 20 de mayo de 1990 hasta la actualidad, las cuales deberán calcularse en base a 30%, más el pago de los intereses legales; que se liquidara en ejecución de sentencia, a favor de **Gunter VELA TELLO**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 1419-2021-GRSM/DRE de fecha 10 de noviembre del 2021, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial** el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o integra; **desde 20 de mayo de 1990 hasta la actualidad**, y en **forma continua con incidencia en el pago de sus pensiones**, más el pago de los intereses legales, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 12, a favor de **Gunter VELA TELLO**.



Que, con informe Legal N° 0137-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ de fecha 13 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00124-2017-0-2208-JR-CA-01, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.



Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 05 de fecha 29 de noviembre del 2017, del Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 55/100 (63,851.55)**, y generando el devengado de la continua en forma permanente la suma de: **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE Y 04/100 (27,613.04)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;



En el caso de autos, se encuentra establecido por las instancias de mérito, que el demandante laboro a partir del 31/03/1977 y cesó bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 el 31 de mayo de 1994, y según el informe escalafonaria adjuntada a su demandada y lo expresado en la parte considerativa de su resolución de cese, se desempeñó como profesor de Aula, de modo que estuvo percibiendo tanto la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, conforme así se advierte de sus boletas de pago en los rubros "bonesp", en los montos de **diecinueve con 31/100 soles (S/. 19.31)**, respectivamente;



Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.



De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31638 — del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o integra, **desde 20 de mayo de 1990 hasta la actualidad y en forma continua con incidencia en el pago de sus pensiones, más el pago de los intereses legales**, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00124-2017-0-2208-JR-CA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; a favor de:

Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 1419-2021	N° 00124-2017-0-2208-JR-CA-01	VELA TELLO, Gunter Actual, Profesor cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martín, Tarapoto, III-30	20.05.1990 al 25.11.2012	63,851.55

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER EL PAGO DE LA CONTINUA, GENERADO COMO DEVENGADO POR MANDATO JUDICIAL, recaído en la resolución N° 12 de fecha 20 de setiembre del 2018, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, de su remuneración total o integra, **desde 20 de mayo de 1990 hasta la actualidad y en forma continua con incidencia en el pago de sus pensiones, más el pago de los intereses legales** que percibe de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o integra, a favor de **Gunter VELA TELLO** y **generando el devengado de la continua la suma de: VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE Y 04/100 (27,613.04)**, conforme al siguiente cálculo.

(PAGO DE LA CONTINÚA COMO DEVENGADO)

Nº	Apellidos y Nombres	Periodo	Continúa Devengado (monto)
01	VELA TELLO, Gunter	01 de Diciembre de 2012 al 24 de junio de 2020	S/. 27,613.04

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE, de la sentencia en el extremo que se haga efectivo el **PAGO DE LA CONTINÚA INCLUYENDO EN LA BOLETA DE LA PENSION DE CESANTIA, EN FORMA MENSUAL Y PERMANENTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación calculado en base del 30%, calculado en base de la pensión total, a favor del demandante:

(CONTINUA PLANILLA EN LA BOLETA)

Nº	Apellidos y Nombres	VIGENCIA	CONTINUA PLANILLA (monto)
01	VELA TELLO, Gunter	AGOSTO 2023	S/. 303.44

Cabe precisar el trámite del pago de la continua en la boleta de pago, se realizará por intermedio de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y el Gobierno Regional San Martín, Área de Presupuesto, presentando ante el Ministerio de Economía y Finanzas

ARTICULO CUARTO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º Pago de sentencias judiciales del Decreto Ley Nº 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº 00124-2017-0-2208-JR-CA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 19 de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.



ARTICULO SEXTO. – **Notificar** la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y CUMPLASE;



Dr. Milton Avidon Flores

Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III
CRCG/JOO
AMJG/RCJ
T-03/07/2023

